

**I. COMUNIDAD DE MADRID****B) Autoridades y Personal****Consejería de Medio Ambiente, Administración Local  
y Ordenación del Territorio**

**11** *ORDEN 634/2018, de 19 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, por la que se convoca, para su cobertura interina, un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería y se prevé la constitución de lista de espera.*

El artículo 9 del Decreto 50/2001, de 6 de abril, por el que se regulan los procedimientos de cobertura interina de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Comunidad de Madrid, establece que se podrán efectuar convocatorias para la cobertura interina de puestos de trabajo reservados a Cuerpos, Escalas y Especialidades respecto de los que no se hubiere formado lista de espera surgida de los procesos selectivos de acceso a la función pública autonómica, o la misma se hubiese agotado, y no exista posibilidad de acudir a las correspondientes bolsa de espera de personal laboral temporal, ni a otras listas de espera formadas a partir de convocatorias específicas para la selección de funcionarios interinos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Consejería

**RESUELVE****Primerº***Objeto de la convocatoria*

1. Se convoca para su cobertura interina el puesto de trabajo que se detalla en el listado anexo a la presente Orden, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 9 del Decreto 50/2001, de 6 de abril.

El puesto número 39687 se encuentra vacante y vinculado a la oferta de empleo público correspondiente.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 50/2001, de 6 de abril, a partir de esta convocatoria se constituirá una lista de espera para el nombramiento de funcionarios interinos en la Consejería convocante, en los términos que se indican en el apartado Décimo.

**Segundo***Solicitudes, plazo y lugar de presentación*

1. Las solicitudes deberán presentarse, conforme al modelo que figura como Anexo, en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, sito en la calle de Alcalá, número 16, en horario de lunes a viernes, de nueve a catorce, o en cualquier otra forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los siete días hábiles siguientes al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la presente Orden.

2. En caso de que se trate de puestos que se encuentren afectados por el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, recogidos en el listado, los interesados deberán aportar, junto con la solicitud, autorización firmada para que la Administración de la Comunidad de Madrid realice los trámites necesarios conducentes a la obtención de la certificación acreditativa de la inexistencia de antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales a que hace referencia dicho artículo, de acuerdo con el modelo disponible al efecto en [www.madrid.org](http://www.madrid.org)

La no aportación de dicha autorización supondrá la exclusión del interesado en relación con los referidos puestos, salvo que adjunte a su solicitud certificación negativa emitida por el citado Registro en el plazo de presentación de instancias.

En la solicitud deberán indicarse, por orden de preferencia en su caso, los números de los puestos de trabajo que se solicitan, así como su denominación.

3. Junto a la solicitud deberá adjuntarse copia del DNI, de la titulación académica exigida para acceder al Cuerpo, Escala y Especialidad correspondiente y de la documentación acreditativa de los méritos valorables, incluyendo en su caso informe de vida laboral. En ningún caso podrán valorarse méritos que no hayan sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias.

### **Tercero**

#### *Tribunal de Selección*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 y en la disposición transitoria cuarta del Decreto 50/2001, de 6 de abril, el Tribunal de Selección es el que figura en la Resolución de 25 de octubre de 2017.

### **Cuarto**

#### *Procedimiento*

1. La selección de los aspirantes, tanto para cubrir el puesto de trabajo convocado como para integrar la lista de espera, se realizará con arreglo al baremo que figura en el listado.

2. Los empates serán dirimidos de acuerdo con los criterios establecidos por el Tribunal con carácter previo a la baremación, conforme al artículo 12.7 del Decreto 50/2001, de 6 de abril.

3. Finalizada la baremación, el Tribunal de Selección publicará en la Oficina de Atención al Ciudadano, en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio (calle Alcalá, número 16), y en la página web de la Comunidad de Madrid la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión y la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

4. Los candidatos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para formular las alegaciones que estimen pertinentes, de acuerdo con el artículo 82.2 en relación con el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Quinto**

#### *Adjudicación*

1. Finalizado el plazo de alegaciones, el Tribunal de Selección formalizará la lista definitiva incluyendo la puntuación obtenida y, en su caso, el orden de preferencia en los puestos de trabajo solicitados, y la elevará al órgano competente para resolver la adjudicación.

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos para el acceso al Cuerpo, Escala o Especialidad de que se trate o, en su caso, para el desempeño del puesto de trabajo, el titular de la Consejería dictará la resolución de adjudicación de los puestos y ordenará su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

No podrán adjudicarse puestos de trabajo a aquellos aspirantes que previamente hayan resultado adjudicatarios de otros correspondientes al mismo Cuerpo, Escala o Especialidad, que tengan asignado un nivel de complemento de destino igual o superior al del puesto convocado. Previamente a la adjudicación definitiva se comprobará el cumplimiento de este requisito por la Dirección General de Presupuestos y Recursos Humanos.

2. Si el candidato que resultase adjudicatario renunciase a su nombramiento como funcionario interino, o no tomara posesión en el plazo establecido al efecto, se dictará nueva resolución adjudicando el puesto de trabajo al siguiente candidato según el orden de puntuación, procediendo a dictarse, en su caso, tantas resoluciones como sean necesarias hasta la efectiva cobertura del puesto convocado.

### **Sexto**

#### *Renuncia*

En caso de que el candidato que resulte adjudicatario renunciase a su nombramiento como funcionario interino o, una vez nombrado, no tomase posesión del mismo en el plazo establecido al efecto, en los términos señalados en el apartado anterior, no podrá ser nombrado nuevamente funcionario interino de la Comunidad de Madrid durante los doce meses

siguientes a dicha renuncia, salvo que se justifique debidamente la concurrencia de alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 7.2 del Decreto 50/2001, de 6 de abril.

## **Séptimo**

### *Nombramiento*

El nombramiento será efectuado por el titular de la Consejería, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.1 del Decreto 50/2001, de 6 de abril.

## **Octavo**

### *Puestos adscritos a dos grupos*

Cuando el puesto a cubrir con carácter interino pueda ser desempeñado por funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas de diferentes Grupos de clasificación, de acuerdo con lo previsto en la relación de puestos de trabajo, el nombramiento como funcionario interino habrá de referirse necesariamente al Grupo inferior, salvo que se trate de un Cuerpo o Escala para cuyo acceso se exija ostentar una titulación académica específica y el candidato seleccionado únicamente posea la titulación correspondiente al Cuerpo o Escala del Grupo superior, en cuyo caso el nombramiento se realizará en este último.

## **Noveno**

### *Temporalidad del nombramiento*

1. Los nombramientos de funcionarios interinos tendrán carácter temporal, extinguiéndose la relación de servicios cuando finalice la causa que dio lugar al nombramiento, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10.3 del Estatuto Básico del Empleado Público.

## **Décimo**

### *Lista de espera*

1. La lista de espera a la que se hace referencia en el apartado Primero se confeccionará con los aspirantes que superen o igualen el nivel mínimo suficiente fijado por el Tribunal para acreditar su idoneidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 50/2001, de 6 de abril, salvo que el interesado haya aportado junto con la solicitud manifestación expresa de su voluntad en contrario.

2. Dicha lista de espera, cuya vigencia se mantendrá hasta la aprobación de la nueva lista surgida de las pruebas selectivas a que se refiere el artículo 4 del Decreto 50/2001, de 6 de abril, será utilizada a efectos de la selección de funcionarios interinos del correspondiente Cuerpo de Técnicos Superiores de Administración General, para la cobertura por la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, de puestos de trabajo de idénticas características, entendiéndose por tales el nivel de complemento de destino, complemento específico y méritos valorados.

3. La lista de espera será aprobada y gestionada por la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, que ordenará su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

## **Undécimo**

### *Efectos de la Orden*

Esta Orden producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

## **Duodécimo**

### *Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo

el lo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 19 de marzo de 2018.—El Consejero de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, PD (Orden 1463/2015, de 13 de julio; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de julio de 2015), el Secretario General Técnico, Fernando Moya Lorente.

## LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE FUNCIONARIOS INTERINOS EN LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

| Puesto/Denominación   | Unidad Orgánica   | Grupo | NCD | Específico | Administración Pública<br>Cuerpo Escala Especialidad                    | Admon |                       |   |   |   |  |   |  |   |
|---|---|-------|-----|------------|---|-------|-----------------------|---|---|---|--|---|--|---|
| 39687<br>TECNICO SUPERIOR   | CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE,<br>ADMINISTRACIÓN LOCAL Y ORDENACION DEL<br>TERRITORIO<br>VICECONSEJERIA MEDIO AMBIENTE,<br>ADMINISTRACIÓN LOCAL Y ORDENACIÓN DEL<br>TERRITORIO<br>DIRECCION GENERAL MEDIO AMBIENTE<br>SUBDIRECCION GENERAL INSPECCIÓN Y<br>DISCIPLINA AMBIENTAL<br>AREA DISCIPLINA AMBIENTAL<br>UNIDAD TECNICA DISCIPLINA AMBIENTAL DEL<br>MEDIO URBANO | A     | 25  | 8.643,36   | COMUNIDAD DE MADRID<br>TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN<br>GENERAL | G     |                       |   |   |   |  |   |  |   |
| Localidad.....: Madrid  |   |       |     |            |   |       |                       |   |   |   |  |   |  |   |
| Turno/Jornada: MAÑANA   |   |       |     |            |   |       |                       |   |   |   |  |   |  |   |
| MERITOS   |   |       |     |            |   |       |                       |   |   |   |  |   |  |   |
| <table><tr><td>LICENCIADO EN DERECHO</td><td>2</td></tr><tr><td>EXPERIENCIA EN INSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES</td><td>2</td></tr><tr><td>EXPERIENCIA EN LA REDACCIÓN DE INFORMES JURÍDICOS ADMINISTRATIVOS PARA LA RESOLUCIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS</td><td>2</td></tr><tr><td>EXPERIENCIA EN PREPARACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES PARA SU REMISIÓN A JUZGADOS Y TRIBUNALES</td><td>2</td></tr></table> |   |       |     |            |   |       | LICENCIADO EN DERECHO | 2 | EXPERIENCIA EN INSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES | 2 | EXPERIENCIA EN LA REDACCIÓN DE INFORMES JURÍDICOS ADMINISTRATIVOS PARA LA RESOLUCIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS | 2 | EXPERIENCIA EN PREPARACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES PARA SU REMISIÓN A JUZGADOS Y TRIBUNALES | 2 |
| LICENCIADO EN DERECHO   | 2   |       |     |            |   |       |                       |   |   |   |  |   |  |   |
| EXPERIENCIA EN INSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES   | 2   |       |     |            |   |       |                       |   |   |   |  |   |  |   |
| EXPERIENCIA EN LA REDACCIÓN DE INFORMES JURÍDICOS ADMINISTRATIVOS PARA LA RESOLUCIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS  | 2   |       |     |            |   |       |                       |   |   |   |  |   |  |   |
| EXPERIENCIA EN PREPARACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES PARA SU REMISIÓN A JUZGADOS Y TRIBUNALES  | 2   |       |     |            |   |       |                       |   |   |   |  |   |  |   |

**ANEXO II****SOLICITUD DE COBERTURA INTERINA DE PUESTOS DE TRABAJO****1.- Datos personales:**

|                    |          |            |               |            |                |
|--------------------|----------|------------|---------------|------------|----------------|
| NIF                |          | Apellido 1 |               | Apellido 2 |                |
| Nombre             |          |            |               |            |                |
| Correo electrónico |          |            | Teléfono fijo |            | Teléfono móvil |
| Dirección          | Tipo vía |            | Nombre vía    |            | Nº             |
| Piso               | Puerta   | CP         | Localidad     | Provincia  |                |

**2.- Datos de la convocatoria:**

|                            |  |
|----------------------------|--|
| Orden                      |  |
| Publicación en el B.O.C.M. |  |
| Consejería                 |  |

**3.- Puestos de trabajo solicitados por orden de prioridad:**

| Nº de Orden | NPT | Denominación del puesto | Nº de Orden | NPT | Denominación del puesto |
|-------------|-----|-------------------------|-------------|-----|-------------------------|
| 1           |     |                         | 4           |     |                         |
| 2           |     |                         | 5           |     |                         |
| 3           |     |                         | 6           |     |                         |

**4.- Documentación aportada (original o copia cotejada):**

- D.N.I.
- Título académico
- Informe de vida laboral
- Cursos
- Otros

El/la abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud así como que reúne, tanto las condiciones necesarias para el acceso a un empleo público en la Comunidad de Madrid, como las exigidas en la orden de convocatoria.

En Madrid, a ..... de ..... de .....

**El/la interesado/a**

**DESTINATARIO**

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
ADMINISTRACIÓN LOCAL Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados por el órgano responsable del fichero al que dirige la solicitud y que figura en este documento, para la finalidad a la que hace mención en su escrito, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

(03/10.417/18)

